



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-29235482- -GDEBA-DSTASGG

---

**VISTO** el expediente EX-2020-29235482-GDEBA-DSTASGG por el cual se gestiona la aprobación del “CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE FONDOS, ENTRE LA COOPERATIVA TELEFÓNICA DE GRAND BOURG y PABLO NOGUÉS, SERVICIOS PÚBLICOS, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES LIMITADA Y LA SECRETARÍA GENERAL”, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 442/09 del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación se crea el “Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores” (PRO.NA.COM);

Que la Ley N° 13.434, y sus modificatorias, establece en su artículo 3° que el producto de la compactación o de los procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos que se consideren chatarras podrá ser dispuesto por la Secretaría General;

Que por Decreto N° 435/2020 se aprobó un Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Secretaría General, con el objeto de realizar la destrucción y compactación de los vehículos, motocicletas, autopartes y chatarra que se encuentran a disposición de la Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales y que, por su estado de deterioro, estén fuera de servicio, siendo imposible su nueva puesta en marcha;

Que en función de lo estipulado por el mencionado Convenio el material que resulte de la compactación y posterior venta de chatarra será destinado a las entidades de bien público que la Secretaría General designe;

Que, por su parte, la “Cooperativa Telefónica de Grand Bourg y Pablo Nogués, Servicios Públicos, Urbanización y Servicios Sociales y Asistenciales Limitada” resulta ser una entidad de bien público acorde a las actividades sociales, científicas, humanistas, artísticas, físicas, vocacionales, entre otras, que desarrollan, como así también conforme las previsiones contempladas en el artículo 1º del Decreto Ley N° 9388/79;

Que, en este marco, se impulsó la celebración de un “Convenio Específico de Asignación de Fondos”, a través del cual se designó a la referida Entidad como Beneficiaria del resultante de la venta del producto final del proceso de compactación de vehículos provenientes de diversos centros de la provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), para ser destinado a un proyecto de aula virtual, con una obra que constará de un servidor central, un *router* wifi por aula y servicio de fibra óptica, a los fines de crear conectividad entre el alumno, el docente y el establecimiento, insertando el aprendizaje en una nueva metodología digital, en el “Instituto Dr. René Favalaro”, ubicado en la calle Soldado Baigorria N° 1071, de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires;

Que, a los fines de verificar la situación impositiva de la Entidad, se emitió el Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2), del cual surge que no se adeudan impuestos provinciales;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando continuidad al trámite tendiente a aprobar la solicitud de la entidad;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2º del Decreto N° 435/2020 y 33 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

## **EL SECRETARIO GENERAL**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el “CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE FONDOS, ENTRE LA COOPERATIVA TELEFÓNICA DE GRAND BOURG y PABLO NOGUÉS, SERVICIOS PÚBLICOS, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES LIMITADA Y LA SECRETARÍA GENERAL”, celebrado el 22 de enero de 2021, que como Anexo Único (CONVE-2021-02384891-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Comunicar al Ministerio de Seguridad de la Nación – Dirección de Investigaciones de Delitos Federales que la transferencia de los fondos asignados a la entidad beneficiaria, conforme el convenio que se aprueba por el artículo precedente, deberá realizarse a la CUENTA 50037/1 -

SUCURSAL 5144 – “COOP. TELEFONICA DE GRAND BOURG Y PABLO NOGUES LTDA” - CUIT N° 30-56110656-4 (CBU N° 0140162801514405003711) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°:** Dejar establecido que se ha dado cumplimiento al depósito en la cuenta fiscal a la orden de Fiscalía de Estado en los términos de la cláusula quinta del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Secretaría General, aprobado por Decreto N° 435/2020.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.